



## Universidad Nacional de Lanús Resolución Rectoral

RR- 609 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa  
Remedios de Escalada

E.2223.24 Rectificar RR.570.24 - Llamado a Elecciones 2024

VISTO, EXP- 2223 - 2024 - AME-DDME-SAJI de fecha 17 de septiembre de 2024, el estatuto de la Universidad Nacional de Lanús, el Reglamento Electoral aprobado por la Resolución del Consejo Superior N°01/20 de fecha 20 de marzo de 2020, la Resolución del Consejo Superior RC- 175 - 2024 - UATACS-SAJI de fecha 11 de septiembre de 2024, la Resolución Rectoral RR- 570 - 2024 - ADES-DDME-SAJI de fecha 23 de septiembre de 2024, y,

### CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución Rectoral RR- 570 - 2024 - ADES-DDME-SAJI de fecha 23 de septiembre de 2024, se convocó a elecciones generales para los Claustros Docente, Nodocente, Estudiantes y Graduados de la Universidad Nacional de Lanús, para constituir los representantes del Consejo Superior y los representantes de los Consejos Departamentales de los Departamentos Académicos de Salud Comunitaria y de Planificación y Políticas Públicas, de acuerdo a la última reforma del Estatuto de la UNLa y cláusulas transitorias, las elecciones se desarrollarán exclusivamente en su sede de 29 de Septiembre N° 3901, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en acuerdo con el siguiente cronograma: para los Claustros Docente, Nodocente y Estudiantes, los días 13, 14 y 15 de noviembre de 2024, en el horario de 10:00 a 19:00 horas. Asimismo para el Claustro de Graduados de forma presencial los días 13 y 14 de noviembre de 2024 en el horario de 10:00 a 19:00 horas, y se habilitará la modalidad virtual el día 15 de noviembre en el mismo horario;

Que, se han presentado solicitudes de diversos estudiantes para que las elecciones se puedan realizar de manera virtual también;



Que, atento a lo solicitado la Junta Electoral considera oportuno y atendible el reclamo de igual trato frente a las próximas elecciones para respetar el derecho a voto para quienes por su modalidad de cursada no tienen presencialidad, y asimismo ha recomendado habilitar las elecciones virtuales para todos los Claustros el día 15 de noviembre de 2024, en el horario de 10 a 19 horas;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde rectificar el Artículo 1° de la Resolución Rectoral RR- 570 - 2024 - ADES-DDME-SAJI habilitando la modalidad virtual el día 15 de noviembre de 2024, de 10 a 19 horas, para todos los Claustros;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen DICJ - 2024 - 1091 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo del Rector, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en el Artículos 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

**EL RECTOR**

**DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Rectificar el Artículo 1° de la Resolución Rectoral RR- 570 - 2024 - ADES-DDME-SAJI de fecha 23 de septiembre de 2024, que quedará de la siguiente manera: "Convocar a elecciones generales para los Claustros Docente, Nodocente, Estudiantes y Graduados de la Universidad Nacional de Lanús, para constituir los representantes del Consejo Superior y los representantes de los Consejos Departamentales de los Departamentos Académicos de Salud Comunitaria y de Planificación y Políticas Públicas, de acuerdo a la última reforma del Estatuto de la UNLa y cláusulas transitorias, las elecciones se desarrollarán exclusivamente en su sede de 29 de Septiembre N° 3901, de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en acuerdo con el siguiente cronograma: para los



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional  
Argentina



Claustros Docente, Nodocente, Estudiantes y Graduados, los días 13 y 14 de noviembre de 2024, en el horario de 10:00 a 19:00 horas, habilitándose para todos los Claustros la modalidad virtual de forma exclusiva el día 15 de noviembre de 2024, de 10 a 19 horas".

ARTICULO 2º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General y Jefe de Gabinete y el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales.

ARTICULO 3º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

## Hoja de firmas